

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, veintidós de febrero de dos mil veintidós (2022) - Le informo al señor juez que se encuentra vencido el ´termino señalado en el artículo 446 del C.G.P., y la parte ejecutada guardó silencio.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PLATO - MAGDALENA

Plato, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Apoderado: Dr. Edier Aragón Charry **Demandado:** Neder Ospino de la Cruz

Rad: 2020-00132

Visto el informe de secretaria, APRÚEBESE la liquidación del Crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

NOTÍFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ

assent Sandty



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 15 De fecha 23/02/2022